



Veinte maravedís.



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

Don En nombre de Dios. = Sea á todo manifestado, que *Doña*
María, Viuda de Juan *Alcázar* en primeras nupcias
de *María* de el Lugar de *Cedillas*, de la comarca de
el *Barrio* de *Tennel* Reyno de *Aragón*, en mi nombre
propio, de mi buen grado, y certificada de mi derecho, por
orden de esta escritura, *Viendo*, y transpaso, en favor de
Pedro *Cona* *Mayor*, *Herino* de el *Citad* *Lugar*, para si, y
para quien disponda es á saber una *Subada* de *tierra*
sita en el término de *el* *Lugar*, *Barrio* de *el* *Barrio* que alinda
con heredad de el mismo *Comprador*, *Gobernador* de *Miguel* *Chano*,
la qual *Subada* de *tierra*, por mayor, ó menor de *tierra* con
todas sus entradas, y salidas, y con todos los derechos que
tiene, y pertenecen, en qualquiere manera: *Ora*, *franca*,
y *quinta* de todo, y qualquier *censo*, *Pincuto*, y *mala* *Don*
que se puede pensar: *Lo* *precio* es á saber de *Veinte*, y
ocho *Libras* de á *ocho* *reales* de *plata* cada una, las quales
en mi poder, otorgo á *el* *Comprador* en *dinero*
de contado, y renunciando la *excepcion* de *fraus*, *engaño*, *la*
non *numerata* *pecunia*, y *la* *demas* de este *caso*, *otorgo* *Apoca*,
y carta de *pago* de ellas, y *quiere*, y *consiento* que *el* *Comprador*,
y los *suos* tengan, y *governen* *la* *Subada* de *tierra*, por *su* *su*, y
como *su* *su*, y *dispongan* de ella á su *propia* *Voluntad* como de
biene, y *cosa* *su* *propia*, para lo qual *transpaso* todos los
Derechos, que en *la* *Subada* de *tierra* que *viendo*, tengo, y me
pueden *tocar*, y *pertenecer*, en qualquiere manera: = y *la*

Reconozco tener, y poseer, dha. Cuidada de tierra que
vendo Nombre de caño, y de constituto por dho. comprador,
y los suos, asta que contodo efecto, tome, o tomen la
mas asegurada posesion, laque puedan ocupar por si, sin
necesitar de licencia alguna. = Que obligo a dho. comprador
de qualquier mala voz que en dha. Cuidada de
tierra fuere puesta, o intentada a dho. comprador, o a los
suos por qual quier persona, o cuerpo; En el caso
de mala voz inhumada, o no queme fuere, entalcado, me
obligo a pagarle de ella, y de los pleitos que de resulten, y
debarlos, o dejar que dho. comprador, o los suos, lo pongan
por si, y expensas mias, y de los mios asta sentencia definitiva
pasada en cosa juzgada, y asta que esten en posesion pacifica;
Y en caso de perderme dha. Cuidada de tierra de resulte de la dha. mala
voz, y pleito, me obligo a pagar a dho. comprador, o a los suos
todo el perjuicio, y menoscabo, que dha. mala voz, y pleito, les
hubieren ocasionado, con mas las costas subseguidas y daños. =
Mediante carta de gracia que me venido para mi, y mis
herederos, de derecho de poder redimir dha. Cuidada de tierra
que siendo dentro de un año, que empezara el presente dia de
ay, y finalizara dia veinte, y nueve de setiembre de el
año mil, setecientos, setenta, y seis, dando, y deboliendo
a dho. comprador, o a los suos, la arriba nominada cantidad
de veinte, y ocho libras de a ocho reales de plata cada una, redi-
miendo la para mi tan solamente, como tambien para mis abientes,
de derecho; Y en este caso, esta escritura quedara nula, y
de ningun efecto: Pero en el caso de no recobrarla dentro
el citado tiempo, quier, que esta escritura quede firme
valida, y segura, sin necesidad de otro instrumento o;
3 Valenteno cumplimiento de todo lo sobredho, obligo mi
Persona, y todos mis bienes tanto muebles, como suos, y

281
donde quier abidos, y por aben. de los quales, los bienes muebles,
quiero aqui aben por nombrado, y los bienes suos por confrontados,
debidamente, y segun fuere de el presente Reyno de Aragon, o
como mas combenga, queriendo que esta obligacion sea
especial, abida por tal, y que suya lo efecto que segun el
debe surtir. = Reconozco tener, y poseer dho. bienes por mi
departe de aridos especialmente obligado, si quier a abidos
portales, Nombre de caño, y de constituto, por dho. comprador,
y los suos, de tal manera que la posesion civil, y natural mia
en ellos, sea habida por suya, y con sola esta escritura sin mas
prueba, ni posesion alguna, puedan ante qual quier Juez compe-
tente, yprehender dho. bienes suos, pecunias, inventarios,
enparar, y sequestrar los muebles, por mi departe de aridos
especialmente obligado, y obtener sentencia, o sentencias
en su favor en quales quier de los procesos que para ello
se movieren, o estuvieren movidos, siguiendo las apelaciones,
y en virtud de las dhas. sentencias, o sentencias, poder, y
persecuacion dho. bienes asta ser pagados de todo. = Y aun
venuncio mis propios Jueces, y me Jueces a quales quier
otros, de el Rey nuestro Señor (que Dios ayude) y señalada-
mente a los Jueses Regentes, y Jueces que son, y seran
de la Real Audiencia de este Reyno de Aragon, ante los
quales, y de otros de ellos, prometo, estar, y estar enter-
o cumplimiento de derecho, y de Justicia en virtud de todo lo
sobredho, denunciando, todas, y quales quier excepciones
Jueces, y Jueces que a lo sobredho se opongan. = Decretado
fue lo sobredho en el lugar de redimay aldea de
la comprehenscion de el Partido de Sernel de el
Reyno de Aragon a los diez dias de el mes de Junio,
de el año contado de el Nacimiento de nuestro Señor
Xpo. de mil, setecientos, setenta, y seis, siendo

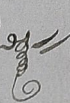


Uelate maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

A todo ello presente por testigos Antonio Torrey, Sacre de
officio, y Pedro Sebastian Labrador, ambos Verinos, y
habitadores del referido lugar de Cedrillas; Esta firmada
esta escritura en su nota original. 

 Su Señoría don Pedro Sancho de la Casa, Santante
en el lugar de Corvalan Partido de Teruel
y por Autoridad Real por todo el Reyno de
Aragon publico Notario, que atodo lo sobretho juramente
como testigo arriba nombrado presente fui, y en el di, res-
tifique, y cede. 

Debe por esta escritura diez sueldos Valen. y no mas = Sancho 



GOBIERNO
DE ARAGON